

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****88****FUENLABRADA NÚMERO 1****EDICTO**

Doña Purificación Sáez Figueroa, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 1 de Fuenlabrada.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento familia, modificación de medidas supuesto contencioso número 1270/2014, instados por la procuradora doña María del Pilar Fernández Guerra, en nombre y representación de doña Lucila González Tomé, contra don Juan Carlos Braña Herranz, en los que se ha dictado en fecha 25 de enero de 2016 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda, y, en su virtud, dictar los siguientes pronunciamientos:

Primero.—Acordar la modificación de las medidas definitivas acordadas en el proceso entre doña Lucila González Tomé y don Juan Carlos Braña Herranz, de forma que, hasta la liquidación ganancial se atribuye el uso del domicilio conyugal y los muebles de uso ordinario de la familia a la menor, que estará en la compañía exclusiva de su madre. Quedan inmodificadas las demás medidas acordadas.

Segundo.—Condenar al pago de las costas de la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, indicándoles que no es firme y cabe interponer recurso de apelación contra ella, del que conocería la Audiencia Provincial de Madrid.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado, don Juan Carlos Braña Herranz, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Fuenlabrada, a 1 de febrero de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/7.043/21)

